



Junta de Andalucía

Consejería de Fomento, Articulación del
Territorio y Vivienda

Delegación Territorial de Málaga



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN EL TRÁMITE DE RESOLUCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA “CARRANQUE. FASE 1” DE MÁLAGA.

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 30 de junio de 2021, se acuerda la delimitación del área de regeneración y renovación urbana de “Carranque. Fase 1” en Málaga (Málaga) (BOJA nº 130, de 08/07/2021), acogida a la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas (BOJA núm. 230, de 27/11/2020).

SEGUNDO.- El 12 de febrero de 2021, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Municipio, se designa al Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana como ente gestor y colaborador del Área de Regeneración y Renovación Urbana “Carranque, Fase 1”, en su condición de entidad adscrita a dicho Ayuntamiento.

TERCERO.- El 7 de octubre de 2021 se suscribe Acuerdo de la Comisión Bilateral de seguimiento correspondiente al área de regeneración y renovación urbanas de “Carranque, Fase 1” en Málaga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 23 de noviembre de 2020.

CUARTO.- Mediante Orden de 21 de enero de 2022 (BOJA nº 22 de 02/02/2022), se efectúa convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana “Carranque. Fase 1” en Málaga, comprendiendo varias líneas de subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, entre las que se encuentran las subvenciones, en la modalidad de concesión en concurrencia competitiva, para la Rehabilitación de Viviendas, con arreglo a la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas (BOJA nº 230, de 27/11/2020).

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el 03 de mayo de 2022.

QUINTO.- Con fecha 27 de abril de 2022 se designó mediante Acuerdo de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Málaga, a los integrantes de la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes presentadas.





SEXTO.- Con fecha 7 de junio de 2022 se publicó Acuerdo de Subsanción emitido por esta Delegación. A continuación, una vez aportadas las solicitudes subsanadas, la Comisión de Valoración, prevista en la base décimo novena de las bases reguladoras aprobadas por la citada Orden, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvención para la Rehabilitación de Edificios de Tipología Residencial Colectiva, efectuó la valoración previa consistente en el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación sobre las peticiones formuladas.

SÉPTIMO.- Con fecha 1 de septiembre de 2022 se publicó en la página web de la Consejería Propuesta Provisional de Resolución y trámite de audiencia, presentación acreditativa y aceptación en el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la Rehabilitación de Viviendas, concediéndole un plazo de 10 días hábiles.

OCTAVO.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de la base vigésima tercera de las bases reguladoras, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las entidades y personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

NOVENO.- En consideración a la especial naturaleza de las subvenciones, reguladas en la Orden de 23 de noviembre de 2020, que tienen por objeto garantizar el derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada mediante la rehabilitación de viviendas de propietarios con ingresos reducidos, se constata que es necesario ampliar el plazo de seis meses, recogido en el apartado 4 de la base vigésima tercera de las bases reguladoras, para emitir la resolución y publicación al no poder cumplir dicho plazo en atención a la complejidad en la solución constructiva de las obras a acometer en las viviendas de los beneficiarios provisionales recogidos en la propuesta provisional de resolución.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando se hayan agotado todos los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación de plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.



SEGUNDO.- Conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la decisión de ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

TERCERO.- Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

CUARTO.- Conforme a la base vigésima primera de las bases reguladoras, el órgano competente para la resolución de concesión de subvenciones será la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de vivienda de la provincia donde se ubique el área de renovación y regeneración urbana objeto de convocatoria, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, siendo por tanto, la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, la competente para la ampliación de plazo en su ámbito territorial de competitividad.

Por todo ello, atendiendo a la propuesta del órgano instructor y conforme al ámbito territorial de competitividad que se me confiere,

RESUELVO

PRIMERO.- Ampliar el plazo para resolver la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de viviendas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana "Carranque. Fase 1" de Málaga, por un plazo de **TRES MESES** a contar desde la finalización del plazo establecido en el apartado 4 de la base vigésima tercera de las bases reguladoras.

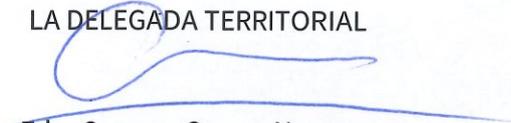
SEGUNDO.- Esta resolución será publicada en la página web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Contra la misma no cabe recurso de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Málaga, a 2 de noviembre de 2022

LA DELEGADA TERRITORIAL


Fdo. Carmen Casero Navarro



Junta de Andalucía

Consejería de Fomento, Articulación del
Territorio y Vivienda

Delegación Territorial de Málaga



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE FOMENTO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN EL TRÁMITE DE RESOLUCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA “CARRANQUE. FASE 1” DE MÁLAGA.

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 30 de junio de 2021, se acuerda la delimitación del área de regeneración y renovación urbana de “Carranque. Fase 1” en Málaga (Málaga) (BOJA nº 130, de 08/07/2021), acogida a la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas (BOJA núm. 230, de 27/11/2020).

SEGUNDO.- El 12 de febrero de 2021, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Municipio, se designa al Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana como ente gestor y colaborador del Área de Regeneración y Renovación Urbana “Carranque, Fase 1”, en su condición de entidad adscrita a dicho Ayuntamiento.

TERCERO.- El 7 de octubre de 2021 se suscribe Acuerdo de la Comisión Bilateral de seguimiento correspondiente al área de regeneración y renovación urbanas de “Carranque, Fase 1” en Málaga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 23 de noviembre de 2020.

CUARTO.- Mediante Orden de 21 de enero de 2022 (BOJA nº 22 de 02/02/2022), se efectúa convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana “Carranque. Fase 1” en Málaga, comprendiendo varias líneas de subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, entre las que se encuentran las subvenciones, en la modalidad de concesión en concurrencia competitiva, para la Rehabilitación de Viviendas, con arreglo a la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas (BOJA nº 230, de 27/11/2020).

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el 03 de mayo de 2022.

QUINTO.- Con fecha 27 de abril de 2022 se designó mediante Acuerdo de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Málaga, a los integrantes de la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes presentadas.





SEXTO.- Con fecha 7 de junio de 2022 se publicó Acuerdo de Subsanación emitido por esta Delegación. A continuación, una vez aportadas las solicitudes subsanadas, la Comisión de Valoración, prevista en la base décimo novena de las bases reguladoras aprobadas por la citada Orden, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvención para la Rehabilitación de Edificios de Tipología Residencial Colectiva, efectuó la valoración previa consistente en el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación sobre las peticiones formuladas.

SÉPTIMO.- Con fecha 1 de septiembre de 2022 se publicó en la página web de la Consejería Propuesta Provisional de Resolución y trámite de audiencia, presentación acreditativa y aceptación en el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la Rehabilitación de Viviendas, concediéndole un plazo de 10 días hábiles.

OCTAVO.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de la base vigésima tercera de las bases reguladoras, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las entidades y personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

NOVENO.- En consideración a la especial naturaleza de las subvenciones, reguladas en la Orden de 23 de noviembre de 2020, que tienen por objeto garantizar el derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada mediante la rehabilitación de viviendas de propietarios con ingresos reducidos, se constata que es necesario ampliar el plazo de seis meses, recogido en el apartado 4 de la base vigésima tercera de las bases reguladoras, para emitir la resolución y publicación al no poder cumplir dicho plazo en atención a la complejidad en la solución constructiva de las obras a acometer en las viviendas de los beneficiarios provisionales recogidos en la propuesta provisional de resolución.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando se hayan agotado todos los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación de plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.



SEGUNDO.- Conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la decisión de ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

TERCERO.- Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

CUARTO.- Conforme a la base vigésima primera de las bases reguladoras, el órgano competente para la resolución de concesión de subvenciones será la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de vivienda de la provincia donde se ubique el área de renovación y regeneración urbana objeto de convocatoria, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, siendo por tanto, la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, la competente para la ampliación de plazo en su ámbito territorial de competitividad.

Por todo ello, atendiendo a la propuesta del órgano instructor y conforme al ámbito territorial de competitividad que se me confiere,

RESUELVO

PRIMERO.- Ampliar el plazo para resolver la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de viviendas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana "Carranque. Fase 1" de Málaga, por un plazo de **TRES MESES** a contar desde la finalización del plazo establecido en el apartado 4 de la base vigésima tercera de las bases reguladoras.

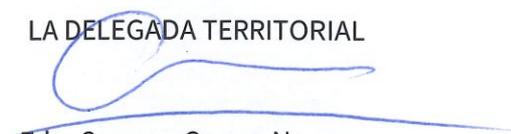
SEGUNDO.- Esta resolución será publicada en la página web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Contra la misma no cabe recurso de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Málaga, a 2 de noviembre de 2022

LA DELEGADA TERRITORIAL


Fdo. Carmen Casero Navarro